



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 1 de 6

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: ADRIANA ISABEL ROJAS AGUIRRE
C.C. No. 31.484.260

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO No. MP-0002-2026.

El suscrito **OLMEDO DE JESÚS ORTIZ ACEVEDO** Director de Contratación Pública del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra ADRIANA ISABEL ROJAS AGUIRRE y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI de Adición y Prorroga** al **CONTRATO MP-0002-2026**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° MP-0002-2026, el día 06 DE ENERO del 2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. (**\$32.000.000**).
- 2) Que el día 07 de Enero de 2026 el supervisor del contrato y el contratista dieron inicio a la ejecución al Contrato N° MP-0002-2026 con un plazo de ejecución de hasta el 30 de Abril de 2026.
- 3) Que el Contrato N°MP-0002-2026, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato.
- 4) Que supervisor del contrato manifiesta la necesidad de realizar Adición y prorroga al presente contrato, de conformidad con el informe de supervisión presentado el día 15 de Abril de 2026 y los documentos que hacen parte integral del presente OTROSI
- 5) Que la Adición y Prorroga del contrato MP-0002-2026 se sustenta en criterios de continuidad del servicio y necesidad del apoyo profesional, en tanto la finalización del plazo inicial sin extensión podría generar una interrupción en la atención oportuna de los procesos de selección objetiva en

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER416753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

sus diferentes etapas contractuales, afectando la oportunidad en la gestión en la proyección de respuestas a observaciones, realización de evaluaciones jurídicas, participación en las diferentes audiencias a celebrarse en los procesos licitatorios. En consecuencia, la modificación solicitada obedece a la necesidad de mantener el soporte jurídico para garantizar la prestación regular de las funciones asignadas a la Dirección de Contratación Pública

- 6) Que conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (87.5%) de avance en su ejecución; teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-0002-2026 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.
- 7) Que teniendo en cuenta el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993: “*ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente.*” (lo subrayado es nuestro). Lo anterior significa que si bien es cierto la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, la modificación debe ser consecuencia a situaciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tales como: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), **evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, (artículo 14).
- 8) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).
- 9) Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009- 00033-00)”.

- 10) Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2 Adiciones: Este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la incorporación de una o varias obligaciones o a la prórroga de este y cuando estas nuevas actividades se requieren para el cumplimiento del objeto contratado. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos:

Los contratos del Municipio no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, expresado en SMLMV del año en el cual se realiza la modificación. A excepción de los contratos de interventoría, que pueden ser adicionados sin este límite legal (....)

- 11) De igual manera el manual de contratación indica en el numeral 6.1.3 lo siguiente. “Prórrogas
La prórroga es una modificación que se realiza sobre el plazo inicial del contrato suscrito por el Municipio, con la finalidad de ampliarlo en pro del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos:

i) La normativa vigente no limita el tiempo mínimo o máximo para ampliar un plazo contractual y en el caso de los contratos de interventoría del Municipio, estos pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

ii) El plazo de prórroga debe ser contabilizado con el fin de calcular el plazo total de ejecución del contrato.

iii) La prórroga del plazo no puede sustentarse en la mora del Municipio o del contratista por motivos de su propia culpa o negligencia. (...)

- 12) Que la presente adición cumple con el límite establecido en la norma “Ley 80 de 1993, Artículo 40...
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”
- 13) Que no existen controversias entre las partes para llevar a cabo el presente OTROSI.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 4 de 6

Que atendiendo los antecedentes planteados anteriormente y teniendo en cuenta la justificación del supervisor, se acuerda las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - **ADICIONAR** en tiempo y valor el contrato No. MP-0002-2026 suscrito entre el Municipio de Palmira y **ADRIANA ISABEL ROJAS AGUIRRE** y cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, de acuerdo el Informe presentado por el **Director de Contratación Pública en calidad de Supervisor** del contrato, donde se justifica la necesidad del presente OTROSI.

SEGUNDA. – Que el contrato No. MP-0002-2026, aún se encuentra vigente y la adición presupuestal no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido normativamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando justificada la modificación del contrato

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL Y FORMA DE PAGO: MODIFICAR la cláusula **CLÁUSULA TERCERA.** — Forma de pago y valor del contrato: del contrato MP-0002-2026 además de las secciones Bienes y Servicios y Ejecución presupuestal en la Plataforma SECOP II, adicionando al valor del contrato la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000), la cual quedará de la siguiente forma: Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)**, que será cancelado en: SEIS (06) **ACTAS PARCIALES**, cada una por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C..

CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL: MODIFICAR la cláusula CUARTA del documento Complemento y la sección de información general – Duración del Contrato y fecha de terminación en la Plataforma SECOP II, El plazo se ampliará, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato adicional, será de DOS (02) MESES, esto es hasta el 30 de Junio de 2026. **Para lo cual la cláusula quedara de la siguiente forma: CLÁUSULA CUARTA.** — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER416753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 5 de 6

plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30 de Junio de 2026 plazo que empezará a contarse a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato

QUINTA. -SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, Modificar la CLAUSULA SEXTA **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** la presente adición en valor por aumento en el plazo de ejecución de contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2283 del 15 de Abril de 2026 por **valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$16.000.000**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. Para tal efecto la clausula quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas - Contratos Prestación de Servicios (jurídico, contables, consultoría) según **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 5 del 06 de Enero de 2026**, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2283 del 15 de Abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DE AMPAROS: Para el contrato No. MP-0002-2026, no se requiere realizar actualización de amparos.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.-.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER416753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

ACTFO-044

Versión.05

07/10/2025

Página 6 de 6

El presente documento se perfecciona y suscribe en la fecha que sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Diana Alejandra González Martínez – Profesional Contratista DCP

Revisó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública

Aprobó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER416753